

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2017 *ORDEN de 16 de enero de 2001 relativa a la convocatoria de concurso de traslados entre el personal laboral fijo del Ministerio de Administraciones Públicas incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.*

Vacantes diversas plazas en el catálogo de personal laboral del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya provisión se estima necesaria en atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Convenio Único y el Acuerdo sobre cobertura de puestos de trabajo en el ámbito del Convenio Único de la CIVEA y previa autorización de las bases por la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados entre el personal laboral fijo del Departamento en los términos señalados en las bases de referencia.

En los centros directivos y unidades que a continuación se enumeran, estarán expuestas y se podrán consultar las bases que rigen la convocatoria.

Ministerio de Administraciones Públicas (calle Alcalá Galiano, número 8, Madrid).

Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado.

Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid).

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (paseo Juan XXIII, 26, Madrid).

Subdirección General de Simplificación Administrativa y Programas de Atención al Ciudadano (calle María de Molina, número 50).

INTRAMAP del Departamento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en los centros directivos y unidades donde se encuentren expuestas las bases de la convocatoria.

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2018 *ORDEN de 28 de diciembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, plazas vacantes en el Ministerio de Economía incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado (oferta de empleo 1999).*

Base L/1999/1.

Categoría Convenio de origen: Informador de mercado. Grupo 4.

Categoría actual (acuerdo sobre el sistema de clasificación profesional del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 2000): Técnico de Administración.

Bases

1. *Regulación legal.*—La presente convocatoria se somete a lo dispuesto en los artículos 33 a 36 del Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1998, artículos 28 a 34 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000).

Se establece esta convocatoria sobre la base de la oferta de empleo público aprobada por Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, para el extinto Ministerio de Economía y Hacienda.

2. *Número y características de las plazas.*

2.1 Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para la cobertura de una plaza de Informador de mercado (actualmente: Técnico de Administración), dependiente de la Dirección General de Política Comercial y destino en Málaga.

2.2 La plaza que se convoca tiene asignadas las funciones correspondiente a la categoría y en especial las establecidas para la antigua categoría profesional de Informador de mercado en el Convenio de origen (Convenio colectivo para el personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de marzo de 1998):

«Información diaria de precios, niveles de abastecimientos y contingencias de mercado de los puntos que constituyen la Red de Mercados Centrales de destino (MERCAS), así como Lonjas Pesqueras.

Información semanal de los precios máximos frecuentes y mínimos de la serie de productos que conforman el IPA (Índice de Precios de Alimentación), referidos a siete principales capitales de provincia, elegidas en función de su población y área de influencia.

Datos de comercialización, a nivel mayorista de destino, de países incluidos en la PAC (Política Agrícola Común).

Elaboración, progresivamente informatizada, de la base de datos descrita en párrafos precedentes».

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Podrán participar en las pruebas:

1. Los españoles.

2. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados 1) y 2) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado par el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 Todos los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización de los contratos.

4. Solicitudes.

4.1 Las personas interesadas podrán solicitar su participación en las pruebas de selección mediante instancia «Modelo 750», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) presentando la misma en el Registro General del Ministerio (paseo de la Castellana, 162, planta. 0), dirigida al Subdirector general de Recursos Humanos y Organización del Departamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El período de presentación de instancias será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias (Modelo 750) se facilitarán en el Registro General del Ministerio (paseo Castellana, 162, planta 0), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, debiendo tenerse en cuenta en las mismas los siguientes datos a consignar al cumplimentar las casillas:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a «Ministerio», los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía». En el recuadro relativo a «Centro gestor» se hará constar «Subsecretaría» y el código 15001. En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen se consignará el código 15020. En el recuadro donde figura el año de la convocatoria se señalará «00».

En el recuadro 15, destinado a «Cuerpo o escala, grupo profesional o categoría», se hará constar Informador de Mercado (Málaga).

En el recuadro 17, «Forma de acceso» se consignará la letra «L».

En el recuadro 18 «Ministerio/Órgano/Entidad convocante» se consignará «Ministerio de Economía».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la presente convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen» se señalará Madrid.

Los aspirantes con minusvalía podrán indicar, en el recuadro número 21 de la solicitud, el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subdirector General de Recursos Humanos y Organización, Paseo de la Castellana 162, planta 14 Madrid 28046.

4.3. Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.a.2) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.a.2) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.a.3) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.4 De acuerdo con la normativa vigente, los candidatos deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de 2.000 pesetas, es decir, la cantidad establecida con carácter general para las pruebas correspondientes a personal laboral del grupo profesional 4, que se ingresará en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito que actúe como entidad colaboradora en la recaudación de tributos.

Los candidatos que presenten la instancia en el extranjero deberán adjuntar a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 de Argentaria-Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de esta tasa, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deben adjuntar a la solicitud. Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.1.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad

convocante dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos anunciándose al mismo tiempo el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. Las citadas listas se publicarán, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los sucesivos actos y comunicaciones del Tribunal, que se deriven de la convocatoria, serán publicados en los Servicios Centrales del Departamento en el P. Castellana 162 de Madrid, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y en los Organismos Autónomos del Ministerio de Economía.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados.

6. Sistemas de selección.

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La duración máxima de la oposición será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.

La puntuación total máxima será de 100 puntos.

6.1.1 La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, que se realizarán en Madrid, paseo de la Castellana 162.

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de cultura general, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Tendrá carácter eliminatorio y, para superarla, se necesitará haber contestado correctamente, al menos, a la mitad de las preguntas propuestas. Se puntuará con un máximo de 30 puntos.

b) Segunda parte: Para su valoración será necesario haber superado la primera parte. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, a cinco preguntas relacionadas con el temario publicado en el anexo, puntuadas con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Segundo ejercicio (práctico): Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistirá en el reconocimiento y clasificación comercial de diversos productos, comercializados en los Mercados Centrales de Destino, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Segunda parte: Consistirá en la elaboración de un parte tipo, con datos obtenidos en el apartado a) y su transmisión a través de ordenador y mediante líneas RDSI a un punto de destino de la Red de Información de Mercados, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Se facilitará la información necesaria para el manejo de la aplicación informática correspondiente.

Este ejercicio práctico, se puntuará con un máximo de 40 puntos, puntuándose cada una de sus dos partes con 20 puntos y siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas para superarlo.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

7. Puntuación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La mayor puntuación obtenida en la práctica correspondiente al apartado b) (segunda parte) del segundo ejercicio.

2.º La mayor puntuación obtenida en la práctica correspondiente al apartado a) (primera parte) del segundo ejercicio.

3.º La mayor puntuación obtenida en el apartado b) (segunda parte) del primer ejercicio.

8. Tribunal.

8.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros: Cuatro representantes de la Administración y tres representantes del personal laboral.

Presidente: Un funcionario de la Dirección General de Política Comercial, designado por la misma.

Presidente suplente: Un funcionario de la Dirección General de Política Comercial, designado por la misma.

Vocales: Dos funcionarios designados por la Dirección General de Política Comercial. Un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización, designado por la misma, que actuará como Secretario. Tres representantes de los trabajadores designados por los sindicatos representados en la CIVEA.

Vocales suplentes: Tres por la Administración y tres de la Parte Social nombrados en las mismas condiciones anteriores.

8.2 Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

8.3 A los miembros del Órgano de Selección les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

8.4 El Tribunal quedará constituido con la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, entre los cuales deben estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8.5 El Órgano de Selección podrá recabar la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes.

8.6 A los efectos y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Paseo de la Castellana 162, pta. 14, despacho 17, teléfono 91 3493513.

8.7 El Órgano de Selección tendrá la categoría que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, artículo 33.

8.8 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.2 las adaptaciones en tiempos o medios para su realización.

9. *Propuesta de aprobados.*—Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los Servicios Centrales del Departamento en el P. Castellana, 162, de Madrid, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y en los Organismos Autónomos del Ministerio y en el lugar donde se hubieran realizado las pruebas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, adjudicándose las plazas atendiendo al orden de prelación. Dicha relación se elevará a la autoridad

competente para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en el supuesto de que no llegue a formalizarse el contrato con alguno de los aspirantes seleccionados, bien por no cumplir los requisitos exigidos o por renuncia de éstos, podrá ofrecerse su formalización, sucesivamente y hasta tanto se cubran las plazas, al aspirante siguiente en la relación aludida, por riguroso orden de puntuación.

10. *Presentación de documentos.*—Antes de la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá justificar adecuadamente, en un plazo de 20 días naturales desde que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.a.2), que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

11. *Adquisición de la condición de personal laboral fijo.*

11.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2 Transcurrido el período de prueba que tendrá una duración de un mes, según lo dispuesto en el artículo 37.1 del Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

12. *Recursos.*—La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de diciembre de 2000, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

A todos los centros y organismos del Ministerio de Economía.

ANEXO

Programa

Tema 1. La distribución comercial en España.

Tema 2. Comercialización de productos agrarios en origen: lonjas, alhóndigas, agrupaciones de productores agrarios, sociedades anónimas, etc.

Tema 3. Comercialización de productos agrarios y de la pesca en el subsector mayorista. Estructura y canales de comercialización. Figuras de la comercialización.

Tema 4. Mercados Centrales de Abastecimiento (MERCAS). Empresa Nacional de Mercados Centrales de Abastecimientos (MERCASA).

Tema 5. Estructura y funcionamiento de un Mercado Central de Abastecimiento.

Tema 6. El comercio minorista. Estructura actual. Sistemas tradicionales y nuevas formas de venta. Grandes superficies. Tiendas de descuento.

Tema 7. Información y seguimiento de precios en el mercado interior. La Dirección General de Política Comercial.

Tema 8. Muestreo. Población y muestra. Tipos de muestras. Fases en el muestreo. Muestreo probabilístico. Tamaño de la muestra.

Tema 9. El índice de precios al consumo (IPC). Inflación.

Tema 10. Normalización comercial: normas de calidad y reglamento de aplicación de frutas, hortalizas y pescados.

Tema 11. Software y Hardware. Telemática. Transmisión de datos y bases de datos. Redes. Líneas de transporte de datos.

Tema 12. La Unión Europea. Instituciones y funcionamiento.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

2019 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, convocada por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 14 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la misma,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos relacionada a continuación:

Apellidos y nombre	DNI	Especialidad
Biurrun González, Eduardo ..	1.362.677	Seguridad Nuclear.
Martín Alvaríño, Ana María ..	32.597.925	Protección Radiológica.
Mendoza Gómez, Carlos	5.624.768	Seguridad Nuclear.
Rodríguez González, M. ^a Luz .	50.697.113	Protección Radiológica.

Segundo.—Declarar que ningún aspirante ha sido excluido.

Tercero.—Convocar a los aspirantes para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 18 de abril de 2001, a las nueve horas, en la sala de reuniones de la planta segunda de la sede del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.